

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 6573 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 3510/2024; Informe Inspección Estructural Incendio N° 44/2024 de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando N° 672/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando N° 904/2024 del Director(S) de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía N° 2405/2024; la decisión Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado N° 812/2024; lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando N° 400/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo N° 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Memorando N° 672/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación remite informe técnico elaborado por profesionales de la Unidad Municipal, por el que se concluye que las viviendas **Roles de Avalúo N°s 2004-00049, 2004-00055 y 2004-00109** mantienen su condición de demolición según Decreto Alcaldicio N° 3510/2024. Que los propietarios de las viviendas se encuentran en proceso de autoconstrucción. Estos deben contar con asesoría profesional competente para evaluar la estructura original y sus refuerzos, lo que deberá ser notificado por la Dirección de Obras a los propietarios. Finalmente, se concluye que de la inspección realizada, se ratifica el decreto que ordenó la demolición.

Por lo anterior, informa que las viviendas siniestradas mantienen su condición de demolición. Por su parte, los propietarios de las viviendas se encuentran en

proceso de autoconstrucción y deben contar con asesoría profesional para evaluar la estructura original y sus refuerzos.

- 7) Que por Memorando N° 904/2024 el Director de Obras Municipales remite listado de propiedades afectas a demolición que figuran en Decreto Alcaldicio N° 3510/2024, correspondiente a propiedades siniestradas en sector Villa Dulce, con ocasión del incendio de 2 y 3 de febrero, cuyos propietarios solicitaron segunda evaluación estructural, ingresadas en Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales, se determinó solicitar la desafectación para las propiedades señaladas de dicho Decreto. Por lo anterior, tomando en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas, lo que implicó que se consignaran como siniestradas en Memorando N° 400/2024 del Director de la Dirección de Obras Municipales y fueron incluidas en el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024, solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024 que ordenó la demolición de viviendas siniestradas en sectores Villa Dulce y Canal Beagle y se excluyan del registro del citado decreto las edificaciones Roles de Avalúo N°s 2004-00055, 2004-00109 y 2004-00049.
- 8) Que se deja constancia, que los propietarios han iniciado la reconstrucción de las viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: *“Se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU”*.
- 9) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 8 de mayo de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 3510/2024;

DECRETO:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle, en el sentido de **eliminar del Acápite I los roles de avalúo que se indican**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

	DIRECCION	POBLACION	MANZ.	ROL	DEMOLICION
65	J ROSS 150	VILLA DULCE CRAV	2004	2004-00049	TOTAL
68	PASAJE 19 CS 194	VILLA DULCE CRAV	2004	2004-00055	TOTAL
73	PASAJE 14 71	VILLA DULCE CRAV	2004	2004-00109	TOTAL

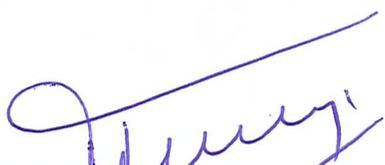
II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un

profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


PATRICIA GONZALEZ PAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA




PGP/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/O.F.PARTES

1	0	4	-	0	1
---	---	---	---	---	---

M: 821/